



*Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid:
Las actas parlamentarias sardas en la edad española*

Nicoletta Bazzano
Università degli Studi di Cagliari

El Reino de Cerdeña, junto al de Navarra, presentaba una anomalía en el conjunto de territorios de la Monarquía española. Mientras en los otros territorios las asambleas parlamentarias a lo largo de los siglos XVI y XVII fueron perdiendo su importancia política, su idiosincrasia y fueron convocadas con cada vez menor frecuencia, las cortes sardas mantuvieron un papel importante hasta la Guerra de sucesión, cuando la isla fue entregada primero a los Habsburgo de Viena (1713) y luego a los Saboya (1720)¹. En el principado de Cataluña las últimas cortes se celebraron en 1626 y en 1653; en el Reino de Nápoles el último parlamento tuvo lugar en 1642; en el Reino de Valencia fueron en 1645; en el Reino de Castilla en 1662; en el Reino de Aragón en 1677 y en 1684. Muchas asambleas fueron suprimidas con los Decretos de Nueva Planta dictados entre 1707 y 1714, otras – como las cortes de Castilla – continuaron existiendo durante el siglo XVIII, pero languidecieron. En Sicilia el parlamento fue regularmente convocado en el curso del siglo XVII, pero sin tener un papel relevante en el juego político, que sería recuperado después de los cambios dinásticos².

¹ Todavía hoy la imagen más completa de Cerdeña en la edad aragonesa y española se da por Bruno ANATRA: “Dall’unificazione aragonese ai Savoia”, en John DAY, Bruno ANATRA y Lucetta SCARAFFIA: *La Sardegna medievale e moderna*, Torino: Utet, 1994, pp. 191-663.

² *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1989, en particular Pedro MOLAS: “Las Cortes de Castilla y León en el siglo XVIII”, pp. 143-169; *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d’Història Institucional* (28-30 de abril de 1988), Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1991; Joseba AGUIRREAZKUENAGA y Mikel URQUIJO (eds.): *Contributions to European Parliamentary History, Studies Presented to the International Commission for the History of Representative and Parliamentary Institutions*, vol. LXXIX, Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1999; Xavier GIL PUJOL: “La Corona de Aragón a finales del siglo XVII: a vueltas con el neoforalismo”, en Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid: Marcial Pons, 2001, pp. 97-





Nicoletta Bazzano

La anomalía sarda fue causada por la persistencia e importancia de la dimensión comunicativa que el parlamento encarnaba en la relación entre la corte del soberano y los súbditos. Las cortes sardas, de hecho, además de ser como sus homólogas asambleas estamentales europeas, la sede principal de la administración de la gracia y de la justicia por el soberano, de la presentación de peticiones que, al ser aceptadas, habrían tenido la fuerza de ley y de la negociación de los impuestos, el servicio, se convirtieron, mucho más que cualquier otro momento y lugar, en el medio a través del cual se articulaba el diálogo entre interlocutores lejanos, el soberano y los grupos dirigentes sardos³.

La reunión de las Cortes compensó, de hecho, la ausencia de otras vías de encuentro. Además, la institución parecía haber nacido precisamente para cubrir esta necesidad, que era primaria, en detrimento de las funciones generalmente desempeñadas por las asambleas parlamentarias. A ello respondió su creación cuando, a mediados del siglo XIV, el rey de Aragón, Pedro IV el Ceremonioso (1319-1387), investido de la soberanía nominal de la isla, que estaba luchando para controlar su territorio e intentaba encontrar una forma de afianzar su autoridad y mantener una relación sólida con sus súbditos recurrió a ellas. Más tarde, en el curso de los siglos XV y XVI, las cortes sardas, reunidas con convocatorias regladas que, con mucho esfuerzo, se hicieron regulares, mantuvieron la tarea de informar a los súbditos sobre los problemas generales de la Monarquía, expuestos en la *proposició*, la oración que abría los trabajos parlamentarios, y, por otro lado, al rey sobre las condiciones del Reino a través de la exposición que le presentaban los brazos eclesiástico, militar y real, los *capítulos*. Durante la celebración de la

115; Irving A. A. THOMPSON: "The end of the Cortes de Castile", *Parliaments, Estates and Representations* 4, (1984), pp. 125-133; Alfredo FLORISTÁN IMÍZCOZ: "Adaptaciones divergentes: las Cortes de Navarra y los Etats de Navarre (siglos XV-XVIII)", *Anuario de historia del derecho español* 77 (2007), pp. 177-253; Joaquim ALBAREDA y Manuel HERRERO SÁNCHEZ (eds.): *Political Representation in the Ancien Régime*, London / New York: Routledge, 2018.

³ Diferente la visión de Helmut G. KOENIGSBERGER: "Parlamenti e istituzioni rappresentative negli antichi Stati italiani", en *Storia d'Italia, Annali*, 1: *Dal feudalesimo al capitalismo*, Torino: Einaudi, 1978, pp. 575-613. El historiador británico piensa que el parlamento sardo fuera parecido al siciliano o al napolitano, reduciendo así su papel político. Su ensayo sobre la cuestión fue publicado al mismo tiempo también en inglés: Helmut G. KOENIGSBERGER: "The Italian Parliaments from their Origins to the End of 18th Century", *The Journal of Italian History* 1 (1978), pp. 18-49, ahora en Helmut G. KOENIGSBERGER: *Politicians and Virtuosi. Essays in Early Modern history*, London and Ronceverte: The Hambledon Presse, 1986, pp. 27-62.





Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid

asamblea, estos últimos venían presentados al virrey, registrados en el acta y sometidos a la aprobación del soberano por medio de mensajeros, los síndicos, enviados a la corte real al final de las sesiones para obtener el *placet* definitivo⁴. Precisamente por esta razón, durante el siglo XVI se desarrolló una tipología textual precisa, ya en uso en muchos reinos de la Corona de Aragón, extremadamente articulada: las *acta curiarum*, actas que recogían todas las etapas de la actividad parlamentaria, desde la convocatoria hasta la promulgación de la voluntad soberana. Al mismo tiempo, las actas parlamentarias comenzaron a archivar, a menudo en varios volúmenes, listos para ser consultados en momentos de necesidad.

Las actas de los parlamentos de la edad española se componían de: la carta de convocatoria real recibida por el virrey; la carta de convocatoria hecha por el virrey dirigida a los diversos miembros de los brazos eclesiástico, militar y real, anejando el listado de los que tenían derecho a asistir a las sesiones parlamentarias; la relación de la entrega de la carta, junto con la respuesta de los convocados; las admisiones de contumacia de los que no estaban y, por tanto, las prórrogas de la apertura de la asamblea; la crónica detallada de la solemne ceremonia que abría el parlamento, durante la cual se leía la *proposició*, el discurso inaugural con el que se anunciaban las razones de la reunión y los objetivos de la asamblea; el nombramiento de los *habilitadors*, los que certificaban el derecho de los presentes a participar en la asamblea y a representar a los ausentes; el examen de las cartas de poder; el listado de los habilitados; las mismas cartas de poder; las elecciones de los *jutges de greuges* y de los *tractadors*, los delegados para juzgar las quejas hechas contra la administración regia y los diputados para compartir el servicio entre los diferentes participantes; y luego en orden cronológico, la presentación de agravios y su resolución por parte de los *jutges de greuges*; los capítulos, propuestos por la asamblea en su conjunto o singularmente por el brazo eclesiástico, el brazo militar o por una de las ciudades que componían el brazo real: Cagliari, Sassari, Oristano, Alghero, Iglesias, Castellaragonesa y Bosa (desde el momento que esta última se convirtió en ciudad real), que se completaban con el parecer del virrey; el debate, posterior a la publicación de las decisiones del virrey, donde los participantes – sobre todo las ciudades – comprobaban y verificaban que las concesiones hechas no fueran contrarias o perjudiciales a sus privilegios; la descripción de

⁴ Antonio MARONGIU: *I Parlamenti di Sardegna nella storia e nel diritto pubblico comparato*, Roma: Anonima Romana Editoriale, 1931 [ahora reimpresso con la introducción de Maria Sofia Corciulo, Bologna: Arnaldo Forni, 2009]; Antonio MARONGIU: *I Parlamenti sardi. Studio storico istituzionale comparativo*, Giuffrè: Milano, 1979.





Nicoletta Bazzano

la subida *ad solium* para la celebración de la clausura de la asamblea; y por último, el repartimiento del servicio aprobado por el parlamento⁵. Se trata de un conjunto de documentos elaborados en el propio parlamento, utilizando materiales escritos y orales que registraban lo que estaba sucediendo y se decía durante las sesiones. Es esencial tener en cuenta que este aparato documental fue el resultado de una construcción, operada a lo largo del tiempo por varios actores, y de una conciencia de su utilidad práctica, que no se resolvió exclusivamente en la memoria de los capítulos aprobados, sino sobre todo en el desarrollo de un sistema de comunicación entre interlocutores distantes.

En el momento de su establecimiento en Cerdeña, las cortes sirvieron para permitir al rey dirigirse a un reino aún no conquistado de manera total y definitiva. En enero de 1355, Pedro IV el Ceremonioso, desde el Castillo de Caller, adonde había llegado después del largo asedio a la ciudad de Alghero, defendida enérgicamente por las tropas de Mariano IV de Arborea y de Matteo Doria y tomada por los aragoneses sólo en virtud de una larga negociación hizo su primera convocatoria. Convocó a todos aquellos que desempeñaban un papel de importancia en la isla: *prelats, nobles y cavallers* y representantes de *ciutats y viles*. Su idea de reunir una asamblea parlamentaria no era nueva. Ya quince años antes, en un momento en que el clima político era más distendido, el soberano había propuesto introducir la institución del parlamento en el reino de Cerdeña; sin embargo, el proyecto no se había materializado. En enero de 1355 la corona se encontraba en su momento más difícil desde que el papa Bonifacio VIII invistiese a Jaime de Aragón el Justo (1267-1327) y le concediese el *ius invadendi* Cerdeña y Córcega, el 4 de abril de 1297, zanjando la disputa entre aragoneses y angevinos por la posesión de las islas⁶.

⁵ De este modo, por ejemplo, están construidos las *Acta Curiarum* relativos al parlamento presidido por el virrey Gaston de Moncada, marqués de Aytona, celebrado entre 1592-1594, el último parlamento convocado por Felipe II, publicado por Diego QUAGLIONI (ed.): *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, vol. 16: *Il Parlamento del viceré Gaston de Moncada Marchese di Aytona (1592-1594)*, Cagliari: Consiglio Regionale della Sardegna, 1997. Dentro de la colección de las *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, promovida a partir de los años Ochenta del siglo pasado por el Consiglio Regionale della Sardegna, este modelo ha sido tenido en cuenta también para la edición de los parlamentos precedentes a la mitad del siglo XVI, cuando aún no se utilizaba. La iniciativa de la publicación de todas las actas parlamentarias se presenta en *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, 1: *Istituzioni rappresentative nella Sardegna medievale e moderna*, Cagliari: Consiglio regionale della Sardegna, 1986; el plan de la obra y los volúmenes ya impresos pueden consultarse en http://www.consregsardegna.it/acta_curiarum_indice.asp.

⁶ Antonio ARRIBAS PALAU: *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, Barcelona: Horta / Instituto Español de Estudios Mediterráneos, 1952; Mario DEL TREPPO: "L'espansione





Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid

A principios de 1355, la posesión del reino peligraba porque los aragoneses habían perdido el apoyo de sus aliados y se hallaban ante el peligro de pérdida del reino. En efecto, la irrupción de los aragoneses para expulsar a los pisanos de la parte meridional de la isla fue acogida por los Doria, los Malaspina, la ciudad de Sassari y Mariano III de Bas Serra (1275-1321) y por su sucesor Ugone II de Bas Serra (?-1336), jueces de Arborea, que prestaron apoyo logístico y militar al infante Alfonso, jefe de la expedición, e hicieron acto de homenaje feudal al rey Jaime. Si en 1327, los aragoneses pudieron instalarse en Cagliari e ilusionarse de controlar toda la isla gracias a los pactos feudales estrechos con los aliados ya presentes en el territorio, después de veinte años salpicados de continuas rebeliones antiaragonesas, las cosas habían cambiado profundamente. Por razones difíciles de determinar a causa de la escasez de las fuentes, Mariano IV se mostró hostil al rey Pedro e inclinado a favorecer abiertamente a los Doria que, enrocados en Alghero, amenazaban los barcos catalanes y la misma presencia aragonesa en la parte septentrional de la isla. La victoria de la flota de la Corona al mando del almirante Bernat de

catalano-aragonesa nel Mediterraneo”, en *Nuove questioni di storia medievale*, Milano: Marzorati, 1964, pp. 259-300; Rafael CONDE Y DELGADO DE MOLINA y Antonio Maria ARAGÓ CABAÑAS: *Castel de Caller. Cagliari catalano-aragonesa*, Cagliari: CNR, 1984; Marco TANGHERONI: “Il *Regnum Sardiniae et Corsicae* nell’espansione mediterranea della Corona d’Aragona. Aspetti economici”, en Maria Giuseppina MELONI y Olivetta SCHENA (eds.): *La Corona d’Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII)*, 5 vols., Sassari: Carlo Delfino, 1993-1997, vol. I: *Il Regnum Sardiniae et Corsicae nell’espansione mediterranea della Corona d’Aragona. Relazioni*, pp. 47-88; Maria Eugenia CADEDDU: “Giacomo II d’Aragona e la conquista del regno di Sardegna e Corsica”, *Medioevo. Saggi e rassegne* 20 (1995), pp. 251-316; Pietro CORRAO: “Il nodo mediterraneo: Corona d’Aragona e Sicilia nella politica di Bonifacio VIII”, en *Bonifacio VIII. Atti del XXXIX Convegno*, Spoleto: Centro italiano di studi sul Basso medioevo, 2003, pp. 145-170; Raimondo TURTAS: “La lunga durata della bolla di infeudazione della Sardegna (1297-1726)”, en Anna Maria COMPAGNA, Alfonsina DE BENEDETTO y Núria PUIGDEVALL I BAFALUY (eds.): *Momenti di cultura catalana in un millennio*, 2 vols., Napoli: Liguori, 2003, vol. I, pp. 553-563; Maria Eugenia CADEDDU: “Frontiere dell’espansione catalano-aragonesa nel Mediterraneo. L’epoca di Giacomo II d’Aragona (1291-1327)”, en Maria Eugenia CADEDDU y Maria Grazia MELE (eds.): *Frontiere del Mediterraneo*, Pisa: ETS, 2006, pp. 31-39; Mauro G. SANNA: “Papa Giovanni XXII, Giacomo II d’Aragona e la questione del *Regnum Sardiniae et Corsicae*”, en *Tra diritto e storia. Studi in onore di Luigi Berlinguer promossi dalle Università di Siena e di Sassari*, 2 vols., Soveria Mannelli: Rubbettino, 2008, vol. II, pp. 737-752; Alessandra CIOPPI: “Il *Regnum Sardiniae et Corsicae* nei primi del Trecento attraverso un inedito resoconto di Ramon çà Vall”, en Maria Giuseppina MELONI y Olivetta SCHENA (eds.): *Sardegna e Mediterraneo tra Medioevo ed Età Moderna. Studi in onore di Francesco Cesare Casula*, Genova: Brigati, 2009, pp. 47-84.





Nicoletta Bazzano

Cabrera, concluyó con la toma de Alghero, pero también desencadenó una larga serie de alteraciones que incendiaron toda la isla, dando lugar a largos meses de guerra que concluyeron en un nuevo tratado de paz⁷.

Pedro IV al restablecer su primacía, se vio obligado a algo más que hacer uso de la fuerza y optó por utilizar un instrumento inédito para Cerdeña, pero habitual en todos los reinos de la Corona de Aragón: el parlamento. En enero de 1355, convocó así en el Castillo de Cagliari a preladados, señores feudales, representantes de las ciudades regias y otros personajes eminentes, con el fin de consagrar públicamente, mediante una solemne ceremonia, su soberanía y conceder un reconocimiento legítimo y visible a quienes se consideraban, *more catalano*, las partes constituyentes del reino. Significativamente Mariano de Arborea no participó en la asamblea, pero fueron muchos los feudatarios de origen catalán o aragonés, por lo demás acostumbrados a dialogar con la Corona en las *corts* de los reinos peninsulares, a asistir, contribuyendo a su éxito, a pesar de la poca participación de los convocados⁸.

El Parlamento celebrado en 1355 adoptó una forma distinta a la que se habría adoptado posteriormente. En primer lugar, estaban presentes cuatro conjuntos o brazos: no sólo clero, aristocracia feudal, representantes de las ciudades

⁷ Giuseppe MELONI: *Genova e Aragona all'epoca di Pietro il Cerimonioso. 1338-1387*, 3 vols., Padova: Ceadam, 1971-1982; Jesús LALINDE ABADÍA: *La Corona de Aragón en el Mediterráneo medieval (1229-1479)*, Zaragoza: Institución "Fernando el Católico", 1979; Olivetta SCHENA: "Pietro IV il Cerimonioso re d'Aragona", en *I personaggi della storia medievale*, Milano: Marzorati, 1987, pp. 457-512; David ABULAFIA: *The Western Mediterranean Kingdoms 1200-1500. The Struggle for Dominion*, London: Addison Wesley Longman Limited, 1997; Cécile CRABOT: "Noblesse urbaine et féodalité: les citoyens catalano-aragonais feudataires en Sardaigne aragonaise (1324-1420)", *Anuario de estudios medievales* 32 (2002), pp. 809-843; Olivetta SCHENA: "Il Regno di Sardegna e Corsica", en Andrea GAMBERINI y Isabella LAZZARINI (eds.): *Lo Stato del Rinascimento in Italia 1350-1520*, Roma: Viella, 2014, pp. 53-67; Alessandra CIOPPI: "Il Regnum Sardiniae et Corsicae e il Giudicato d'Arborea nel secolo XIV: il sistema istituzionale fra differenze, similitudini e coincidenze", *RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea* 18 (2017), pp. 73-105.

⁸ Luciano GALLINARI: "Gli ultimi anni di esistenza del Regno giudicale d'Arborea: riflessioni e prospettive di ricerca", *Medioevo. Saggi e rassegne* 25 (2002), pp. 155-190; Luciano GALLINARI: "Una società senza cavalleria? Il Giudicato di Arborea e la Corona d'Aragona tra XIV e XV secolo", *Anuario de estudios medievales* 33 (2003), pp. 849-879; Luciano GALLINARI: "Alcuni 'discorsi' politici e istituzionali nello scontro tra Pietro IV d'Aragona e Mariano IV d'Arborea", en M. G. MELONI y O. SCHENA (eds.): *Sardegna e Mediterraneo tra Medioevo ed Età Moderna...*, *op. cit.*, pp. 149-183; Andrea GARAU: *Mariano IV d'Arborea e la guerra nel Medioevo in Sardegna*, Cagliari: Condaghes, 2017.





Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid

(grandes como Cagliari, Sassari, Villa di Chiesa y Alghero y pequeñas como Villamassargia, Domusnovas, Santadi, San Sperate y otras, hoy desaparecidas, como Arenas, Prato, Tului, Margali, Nucis, Pietralonga), pero también acudieron súbditos sardos particulares, procedentes de diversas comunidades no infeudadas, que asistieron a la última fase de la asamblea, probablemente para exhibir y demostrar su fidelidad al soberano. Estos últimos, en el momento de la proclamación de los edictos finales, prestaron juramento *nomine proprio*.

Esta situación indica de forma visible el clima de incertidumbre política que reinaba en aquel momento en Cerdeña: al soberano no le interesaba, en primer lugar, dar vida a una nueva institución, sino disponer de una asamblea lo más amplia posible, compuesta por personas que, en respuesta a su convocatoria, reconocieran su legitimidad y actuasen como agentes en el territorio de su voluntad. Además, en esta ocasión no se ofreció al soberano ningún donativo. Seguramente, el rey Pedro era consciente de que la isla, asolada por décadas de guerra y recientemente afectada por la peste, no podía soportar ninguna carga fiscal. Por lo tanto, no estaba dispuesto a exigir un impuesto que reduciría el consenso alcanzado. Así mismo, los participantes no presentaron ninguna solicitud: las decisiones finales fueron *constitutiones generales*, es decir, expresión exclusiva de la voluntad del rey, aunque publicadas después de discusiones y acuerdos “per brachia et inter brachia curiarum generalium”⁹. De este modo, la asamblea fue esencialmente la caja de resonancia de las órdenes del soberano, que se resumen en cinco constituciones, la última de ellas promulgada el 14 de abril de 1355, tras la solemne clausura del parlamento el 10 de marzo. Se trataba de medidas dictadas por la necesidad de restablecer la tranquilidad en el reino.

La peculiaridad de la asamblea de 1355, que ha dejado pocos testimonios, incluso en las fuentes narrativas¹⁰, se refleja en el hecho de que los documentos

⁹ Giuseppe MELONI (ed.): *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, vol. 2: *Il Parlamento di Pietro IV d'Aragona (1355)*, Cagliari: Consiglio Regionale della Sardegna, 1993, p. 281. Sobre la condición de Cerdeña antes y después de la conquista se vea Giovanni MURGIA: “La conquista aragonesa e le conseguenze sulla società rurale (secoli XIV-XV)”, en Giovanni MURGIA: *Un'isola, la sua storia. La Sardegna tra Aragona e Spagna (secoli XIV-XVII)*, Cagliari: Grafica del Parteolla, 2012, pp. 11-60.

¹⁰ La primera pista de ella está contenida en los *Anales de la Corona de Aragón* de Jerónimo Zurita, que recuerda que el rey Pedro IV el Cerimonioso, en 1355, había «mandado convocar todos los sardos a cortes generales para el castillo de Cállar», reuniéndose «los perlados y barones y caballeros, así aragoneses como catalanes y los naturales de la isla y las ciudades y villas»: Jerónimo ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*, ed. de Ángel Canelles López, Zaragoza:





Nicoletta Bazzano

producidos por ella son los más diversos y han conocido las más variadas vicisitudes archivísticas. En cualquier caso, de su lectura se desprende claramente que a los protagonistas del acontecimiento no les interesaba ni siquiera dar cuenta de la evolución de los trabajos en su conjunto, como fuera, por ejemplo, levantando actas detalladas de cada reunión, ni hubo voluntad de reunir dicha documentación en un solo *corpus*: lo importante era constatar que se había celebrado la asamblea permitiendo un diálogo entre el rey, ocasionalmente presente, y el Reino.

El Parlamento de 1421 fue similar al de 1355¹¹. Se trató, una vez más, de una asamblea dominada por la presencia del soberano, Alfonso el Magnánimo (1306-1458), que la convocó en enero de 1421 mientras sitiaba Bonifacio, en manos de los genoveses. Convocó en el palacio real de Caller al parlamento sardo en un momento en que la institución estaba lejos de estar consolidada y carecía de las funciones que asumiría más tarde. Sin embargo, al monarca sólo le guiaba su interés por mantenerse en comunión con la mayoría de sus súbditos sardos tras haber

Institución “Fernando el Católico”, 2003 [<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ver/id/2448>], lib. VIII, cap. LVIII. La asamblea es recordada en el *De rebus sardois* del historiador sasares Giovanni Francesco Fara, sin que se añadan detalles a lo ya dicho por Zurita: Giovanni Francesco FARA: *De rebus sardois libri quatuor*, ed. de Enrico Cadoni y Maria Teresa Laneri, Sassari: Gallizzi, 1992 [1ª ed., Calari: Cañellas, 1580], vol. IV, pp. 74-75. Sobre el autor, Antonello MATTONE: “Fara, Giovan Francesco”, en *Dizionario biografico degli italiani*, vol. 44, Roma, Istituto dell’Enciclopedia Italiana Giovanni Treccani, 1994, pp. 753-757. En cambio, no se menciona la reunión ni en las colecciones de *capitula curiarum* del siglo XVI, ya que en aquella ocasión no se deliberó (Francesco BELLIT: *Capitols de Cort del Stament militar de Sardenya*, Caller: per Vicens Sembenino, impressor del R. misser Nicolau Canyelles, 1572; Pietro Giovanni ARQUER: *Capitols de Cort del Stament militar de Sardenya. Ara nouamet restampats*, Caller: per Francesch Guarnerio, impressor de Ioan Maria Galcerino, 1591), ni en la síloge dedicada a los *Capitula sive Acta curiarum Regni Sardiniae sub invictissimo Coronae Aragonum imperio concordii trium brachiorum aut solius militari voto exorata*, editada por Giovanni DEXART (Calari: ex typographia doctoris don Antonij Galcerin, apud Bartholomaeum Gobettum, 1645); sobre el autor, Antonello MATTONE: “Dexart, Giovanni”, en *Dizionario biografico degli italiani*, vol. 39, Roma: Istituto dell’Enciclopedia Italiana Giovanni Treccani, 1991, pp. 617-622. Sólo Arrigo Solmi publicando las *Contitutiones facte in Curiis generalibus per Dominum Regem in Castro Callari insule Sardiniae*, es decir, las deliberaciones finales, reconoce a la asamblea la naturaleza parlamentaria: cfr. Arrigo SOLMI: “Le costituzioni del primo Parlamento sardo del 1355”, *Archivio storico sardo* VI (1910), pp. 193-272; Arrigo SOLMI: *Studi storici sulle istituzioni della Sardegna nel Medioevo*, ed. de M. E. Cadeddu, Nuoro: Ilisso, 2001, pp. 393-452 [1ª ed., Cagliari: Società storica sarda, 1917].

¹¹ Alberto BOSCOLO (ed.): *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, vol. 3: *I Parlamenti di Alfonso il Magnanimo*, Cagliari: Consiglio Regionale della Sardegna, 1993, pp. 15-85.





Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid

alcanzado un acuerdo de paz con el vizconde Guillaume III de Narbonne (1370-1424), último juez de Arborea y su antagonista en la isla hasta ese momento. Tras el pago de 100.000 florines de oro, el vizconde había aceptado ceder sus derechos en Cerdeña y deponer las armas¹². Pese a que Alfonso se tuvo que endeudar fuertemente para el pago, ese pacto le hizo fuerte para asegurarse el reino. Estaba deseoso de dar fin al conflicto y silenciar cualquier veleidad de revuelta o descontento que se manifestara en Cerdeña para así poder franquear el mar Tirreno e ir a la península italiana, verdadero objetivo de su política en el Mediterráneo¹³.

Alfonso utilizó la asamblea para hacer públicos sus deseos de forma general y rápida. Las modalidades de la celebración del Parlamento, tal como se desarrollaba periódicamente en Aragón o en Cataluña, no eran desconocidas para el clero ni mucho menos para los señores feudales sardos, casi todos de origen ibérico o, también para quien, como Leonardo Cubello, descendía de los jueces de Arborea, pero se había emparentado de buen grado con familias aragonesas¹⁴. Sin embargo, los procedimientos aplicados en 1421 no siguieron estrictamente los usos habituales en los territorios ibéricos: el soberano tenía prisa para dar un marco oficial y compartido a sus órdenes, haciendo comprender al mismo tiempo la difícil situación de emergencia de la Corona. De hecho, se aprovechó de la falta de

¹² Luciano GALLINARI: “Amerigo di Narbona, ultimo sovrano di Arborea?”, *Anuario de Estudios Medievales* 29 (1999), pp. 315-333.

¹³ Jaume VICENS VIVES: *Els Trastàmars*, Barcelona: Clarendon Press, 1956, pp. 103-146; Mario DEL TREPPO: *I mercanti catalani e l'espansione della Corona d'Aragona nel secolo XV*, Napoli: L'arte tipografica, 1972; Alan RYDER: *The Kingdom of Naples under Alfonso the Magnanimous*, Oxford: Oxford University Press, 1976; Giuseppe MELONI: “Contributo allo studio delle rotte e dei commerci mediterranei nel Basso Medioevo”, *Medioevo. Saggi e rassegne* 3 (1977), pp. 117-130; Thomas N. BISSON: *The Medieval Crown of Aragon*, Oxford: Oxford University Press, 1986; Luciano GALLINARI: “Guglielmo III di Narbona”, *Medioevo. Saggi e rassegne* 18 (1993), pp. 91-121; Mario DEL TREPPO: “Alfonso il Magnanimo e la Corona d'Aragona”, en Guido D'AGOSTINO y Giulia BUFFARDI (eds.): *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso il Magnanimo. I modelli politico-istituzionali. La circolazione degli uomini, delle idee, delle merci. Gli influssi sulla società e sul costume*, 2 vols., Napoli: Paparo, 2000, vol. I, pp. 1-17; Giuseppe MELONI: “Alfonso il Magnanimo e la Corsica. Attività militare, politica e diplomatica tra il 1416 e il 1422”, en Guido D'AGOSTINO y Giulia BUFFARDI (eds.): *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso il Magnanimo. I modelli politico-istituzionali. La circolazione degli uomini, delle idee, delle merci. Gli influssi sulla società e sul costume*, 2 vols., Napoli: Paparo, 2000, vol. I, pp. 483-512; Giuseppe CARIDI: *Alfonso il Magnanimo*, Roma: Salerno editrice, 2019.

¹⁴ Evandro PUTZULU: “Cubello, Leonardo”, en *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. 31, Roma: Istituto dell'Enciclopedia Italiana Giovanni Treccani, 1985, pp. 277-279.





Nicoletta Bazzano

un modelo de procedimiento definido. Por consiguiente, el 27 de enero, un día después de la fecha fijada, para permitir la llegada de los que aún estaban en viaje, el soberano, “in suo solio regali sedente”, rodeado por algunos de los magnates sardos, teóricamente divididos en tres brazos, pero apiñados “in dicto parlamento in camera seu aula”¹⁵, no sólo comunicó el acuerdo alcanzado con el vizconde de Narbonne y describió el estado en que se encontraban las mayores fortalezas de la isla, para cuyo mantenimiento eran insuficientes los ingresos ordinarios, sino que propuso las modalidades de su recaudación, suponiendo que

alguns drets fossen imposats en les mercaderies que entraran o exiran en e del dit regne en manera ordonada, atesa la dita necessitat a fi que ab les pecunies provenidores de aquells dits drets puxa esser provehit a les coses dessus dites¹⁶.

Para ello el rey sugirió también los nombres de algunos “tractadors ad los quals puxats comunicar, praticar e tractar dels dits affers e negocis”¹⁷. Implícitamente, solicitaba el donativo de manera apremiante. Los pocos días que los asistentes se separaron tras la noche en que el soberano enunció su voluntad y se cerraron la jornadas, probablemente emplearon su tiempo en cuantificar el volumen del donativo y estudiar las modalidades de pago, decidir quiénes serían los responsables de la recaudación y remisión del dinero al soberano, redactar las peticiones que los brazos reunidos y cada brazo, además de las ciudades regias individuales, pretendían someter al rey. El 6 de febrero, tras un largo día de trabajo en el que el soberano dio su consentimiento a todo lo que se le había pedido, la asamblea parlamentaria ofreció “per socorer a les necessitats per vostra excellencia proposades cinquanta milia florins d.or d.Arago pagadors dins cinch anys primer vinents”¹⁸, enumerando las condiciones en las que se pagaría el donativo y obteniendo también en este caso la aprobación del rey. Por lo demás, Alfonso sólo quería dejar atrás Cerdeña, con la certeza de que, habiendo aceptado las peticiones de los súbditos y habiendo cedido de hecho la mayor parte de los poderes a los altos prelados y a los poderosos feudatarios en detrimento de los funcionarios reales, acusados de molestar a la población, el reino, reducido a la tranquilidad, no molestaría su quehacer en el sur de Italia.

¹⁵ A. BOSCOLO (ed.): *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, vol. 3: *I Parlamenti di Alfonso il Magnanimo*, op. cit., p. 108.

¹⁶ *Ibidem*, p. 109.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ *Ibidem*, p. 160.





Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid

En los años inmediatamente posteriores al Parlamento de 1421, los grupos privilegiados sardos empezaron a ser más conscientes del valor de la institución. En efecto, al día siguiente de la clausura de la asamblea, con el soberano ausente, muchas de las disposiciones promulgadas quedaron en papel mojado. Las fricciones entre los feudatarios y los funcionarios regios continuaron, y más bien se hicieron más frecuentes e intensas. De nada sirvió la presencia momentánea en Caller del propio Alfonso, que eligió ese puerto como base para la empresa de Túnez de 1432. En aquel momento, las vicisitudes internas de la isla se entrelazaron estrechamente con las vicisitudes del soberano: en 1435, las miras aragonesas sobre el reino de Nápoles se rompieron en el espejo de las aguas de la isla de Ponza, obligando a Alfonso a colectas extraordinarias para reconstituir sus fuerzas militares. La propia fiscalidad regia, con la imposición unilateral a los feudatarios obligándolos a pagar 10.0000 ducados a la corona en febrero de 1444, y con la petición de una contribución vasallática con ocasión de las bodas de las hermanas del rey, Eleonora y María, lo que se añadía al celo desbordante en el abuso de los recaudadores, fue la causa de un profundo descontento. Además, el virrey denegó el permiso a los caballeros sardos de abandonar la isla para presentar sus quejas al monarca. Probablemente la imposibilidad de articular un diálogo con el soberano por vía privada llevó a los feudatarios sardos a decidir reunirse para presentar colectivamente sus solicitudes. De este modo, intentaron emular la reunión parlamentaria. Ésta se mantuvo por más de veinte años, ya que ofrecieron como donativo y, por lo tanto, con concesión de gracias por parte del rey, lo que éste previamente se les había ordenado dar de manera imperiosa. Una hábil estrategia que hizo que a pesar de la opinión contraria del virrey, el Magnánimo, quizás tentado por la promesa de dinero, concedió que la asamblea fuera celebrada en 1446 y, en enero de 1448, saludó con satisfacción al

concilium et parlamentum in quo interfuit maior pars magnatum, baronum et pheudatariorum seu heredatorum regni predicti [Sardiniae] sive pro eis eorum legitime persone vel procuratores ut infranominantur ¹⁹,

reconociendo la naturaleza parlamentaria de la asamblea, aunque sólo era el brazo militar el que se reunía. Sin embargo, los acontecimientos posteriores no confirmaron los primeros entusiasmos de Alfonso, porque por razones formales los feudatarios se negaron a pagar lo prometido. Sólo después de largas negociaciones

¹⁹ A. BOSCOLO (ed.): *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, vol. 3: *I Parlamenti di Alfonso il Magnanimo*, *op. cit.*, p. 167.





Nicoletta Bazzano

y con el peligro de anulación de las concesiones hechas aceptaron pagar lo debido. De estas reuniones del brazo militar, excepto los capítulos aprobados por el soberano, no existe ninguna documentación. No obstante, cabe suponer que, debido a la imposibilidad legal de abandonar la isla sin el permiso del virrey, sobre la base de una de las *Constitutiones* hechas por Pedro el Ceremonioso, los señores feudales miraban a la asamblea parlamentaria como el mejor medio para acudir al soberano y para hacer inmutables las concesiones que de vez en cuando les daba.

Otra etapa importante para caracterizar al Parlamento como lugar privilegiado de la interlocución del reino con el soberano fue la asamblea que comenzó en 1481 y concluyó en 1485²⁰. Las modalidades de esta convocatoria del parlamento implicaron que, a partir de ese momento, fuera posible celebrar las cortes en Cerdeña en ausencia del rey. En instrucciones precisas, enviadas en 1481 a los más importantes oficiales del reino, Fernando el Católico (1452-1516), manifestó su necesidad de dinero y permitió al virrey convocar a la asamblea autorizándolo a conceder a cambio del donativo

totes aquelles franqueses libertats immunitats capitols e privilegis que li apareguen [...] remissions axi en en general com en particular de qualsevol crims qualsevol detestables e enormes ancara que sabessen crim de lesa majestat in primo capite,

consultandolo nel caso le cose risultino “prejudicials a n.ra iurisdiction dignitat e preheminencia reyal”²¹.

En esa ocasión, la ausencia física del soberano,

los tant e tant arduos negocis que S.A. te en aquells regnes [que] non consenten que de present la S. Serenitat hi pugua fer ausencia majormet tant longua com sia mester per a venir en aquest regne²²

y la presidencia de la asamblea por parte del virrey, Eximenen Pérez Escrivá de Romani (c. 1460-1516), ayudaron a caracterizar el parlamento como lugar de discusión: los participantes llegaron a intervenir en pie de igualdad con el *alter*

²⁰ Sobre los diferentes intentos fallidos de convocar el Parlamento en 1461, 1466 y 1468 escribió Sara CHIRRA: “Riflessioni sul mancato Parlamento di Giovanni II d’Aragona nel Regno di Sardegna”, en Annamari NIEDDU y Francesco SODDU (eds.): *Assemblee rappresentative, autonomie territoriali, culture politiche*, Sassari: Editrice Democratica Sarda, 2011, pp. 435-444.

²¹ Francesco LODDO CANEPA: “Alcune istruzioni inedite del 1481 nel quadro della politica di Ferdinando II in Sardegna”, *Archivio storico sardo* XXIV (1954), pp. 437-466.

²² Antonio ERA: *Il parlamento sardo del 1481-1485*, Milano: Giuffrè Editore, 1955, p. 20.





Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid

ego del soberano. Los acalorados debates que tuvieron lugar fueron registrados por un notario, para que posteriormente el rey pudiera leerlos. Este paso de la discusión oral a la escritura fue muy significativo porque, por primera vez, definió el “espacio” parlamentario. El debate más importante se consumó entre el virrey y la ciudad de Cagliari y empujó a un pequeño grupo de personas a dirigirse a la corte en 1484, tres años después del inicio de sesiones constituyentes de la asamblea. El objetivo de la misión era informar

suae Excellentiae negocia dicti Parlamenti in eo puncto in quo erunt tempore recessus eorundem et cum dicta Majestate de conclusione dicti Parlamenti concordandum cum illius incidentibus et dependentibus sive emergentibus²³,

para luego volver a Cerdeña ya que “dictum parlamentum debeat concludi intus dictum Regnum”²⁴. A este respecto, en Córdoba, donde en aquel momento se encontraba el soberano, se llevó el acta de las sesiones celebradas hasta entonces. Como reza un testimonio interno a la documentación, a Fernando el Católico los delegados sardos “obtulerunt et presentarunt quodam processum clausum et sigillatum [...] cuius originale est in iam dicto Sardiniae regno”²⁵, con el fin de informar detalladamente al rey sobre lo que había ocurrido²⁶.

Este manuscrito se ha perdido y los testigos que tenemos son parciales. No obstante, permiten hacer afirmar a Antonio Era, que publicó su edición en 1955, que

gli atti di questo Parlamento non rimasero lettera morta ma vennero interpretati e coordinati e [...] quando il Sovrano si riservò di incaricare il Viceré di indagare o giudicare o provvedere in determinati casi, sciolse poi la riserva spendendo [sic] in Sardegna lettere ed istruzioni dettagliate²⁷.

Era afirma que las actas parlamentarias permitieron que en los años sucesivos Fernando el Católico tuviera un conocimiento profundo del Reino de Cerdeña; sin embargo, la documentación parlamentaria relativa a esos años es muy

²³ A. ERA: *Il parlamento sardo...*, *op. cit.*, p. 119.

²⁴ *Ibidem*, p. 120.

²⁵ *Ibidem*, p. XXVI, n. 7.

²⁶ Particular relevancia, en esta ocasión, tuvo el delegado de Cagliari, Andrea Sunyer, destacado por Anna Maria OLIVA: “‘Rahó es que la Magestat vostra sapia’. La Memoria del sindaco di Cagliari Andrea Sunyer al sovrano”, *Bullettino dell’Istituto Storico Italiano per il Medio Evo* CV (2003), pp. 335-385.

²⁷ A. ERA: *Il parlamento sardo...*, *op. cit.*, p. XXXII.





Nicoletta Bazzano

deficiente. Solo permite ver cómo, con gran esfuerzo, a la vista las diferentes sesiones fallidas de las reuniones parlamentarias de 1495, 1497 y 1500, es en los años entre 1505 y 1511, cuando el parlamento de Cerdeña comenzara a estructurarse como interlocutor respetado por la corona²⁸. A partir de ese momento se fijó en cómo debía ser el donativo “patrimonial y perpetuo”²⁹, la compensación ofrecida por el Reino de Cerdeña a cambio del ejercicio de la soberanía, en sus dos variantes, de administración de justicia y gracia. El rey debía examinar los *greuges* y los *capitols de cort*, reparar las injusticias y dar prueba de liberalidad. Y precisamente para garantizar su fuerza contractual el parlamento sardo, lejos de acelerar la deliberación del servicio, pidió que a partir de este momento las cortes se desarrollaran “juxta lo still e practica de Cathalunia”³⁰, poniéndose, así como momento de diálogo entre rey y reino.

La falta de documentos sólo permite suponer que el recorrido emprendido en el último parlamento de Fernando el Católico prosiguió durante los primeros veinte años de gobierno de Carlos V³¹. Sin embargo, en los años cuarenta del siglo XVI, mientras que Carlos V con la fundación del Archivo de Simancas hacía evidente el refuerzo de la burocracia imperial³², también en Cerdeña se

²⁸ Anna Maria OLIVA y Olivetta SCHENA (eds.): *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, vol. 5. *I Parlamenti dei viceré Giovanni Dusay e Fernando Girón de Rebolledo (1495, 1497, 1500, 1504-1511)*, Cagliari: Consiglio Regionale della Sardegna, 1998, p. 300.

²⁹ *Ibidem*, p. 403.

³⁰ *Ibidem*, p. 726. Sobre la afinidad entre las cortes sardas y las catalanas se vea Antonello MATTONE: “«Corts» catalane e Parlamento sardo: analogie giuridiche e dinamiche istituzionali (XIV-XVII secolo)”, *Rivista di storia del diritto italiano* LXIV (1991), pp. 19-44 y en Maria Giuseppina MELONI y Olivetta SCHENA (eds.): *La Corona d’Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII)*, 5 vols., Sassari: Carlo Delfino, 1993-1997, vol. IV: *Sopravvivenza ed estensione della Corona d’Aragona sotto la monarchia spagnola (secc. XVI-XVIII)*. *Comunicazioni*, pp. 251-274.

³¹ Laura GALOPPINI (ed.): *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, vol. 6: *I Parlamenti dei viceré Angelo de Villanova (1518-1523 e 1528) e Martino Cabrero (1530)*, 2 vols., Cagliari: Consiglio Regionale della Sardegna, 2016: las actas de los parlamentos de 1518-1523 y 1528 son el resultado de colecciones de documentos realizadas durante el siglo XIX, mientras que las actas de 1532 nunca se han encontrado; por lo tanto, la edición de este parlamento sólo contiene los capítulos del brazo militar, extraídos de la edición impresa realizada en 1571 por el callaritano Francesco Bellit (F. BELLIT: *Capitols de Cort...*, *op. cit.*).

³² Ángel DE LA PLAZA BORES: *Archivo general de Simancas. Guía del investigador*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1992; Francisco Javier ÁLVAREZ DE PINEDO y José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO: *Los archivos españoles. Simancas*, Madrid: Lunwerg / Ministerio de





Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid

empezó la costumbre de escribir actas parlamentarias lo más completas posible, en varios volúmenes: del parlamento que se celebró en 1543 existen tres copias completas, además de varias copias parciales³³.

Las complejas condiciones políticas internas de la isla, unidas a la peculiar configuración de la corte de Carlos V, fomentaron la estabilización de la forma textual de los actos parlamentarios³⁴. Esos años fueron, de hecho, para la isla un momento extremadamente delicado. Durante la primera parte del reinado de Carlos V se habían producido cambios llamativos en la estructura de la propiedad. Gracias al control de cargos de gobierno ejercidos con extrema falta de escrúpulos, frecuentemente con descaro, algunos personajes obtuvieron un rápido enriquecimiento. El caso de Alonso Carrillo (?-1542) es buen ejemplo de esto, procurador real, receptor del reservado, es decir, de las rentas regias, y del donativo parlamentario del reino de Cerdeña hasta 1514, fue destituido de su cargo acusado de construir su patrimonio personal sustrayendo dinero del erario real que utilizó para la compra de las baronías de Costa del Valls y del Meilogu³⁵. También la ausencia de los grandes feudatarios, desde los condes de Quirra hasta los condes de Mandas, que preferían vivir entre la corte imperial y sus feudos en los reinos peninsulares, otorgó un papel relevante a los *podatari*, sus administradores en Cerdeña. Se trataba a

Cultura, 1993; Isabel AGUIRRE LANDA: “Viejos y nuevos documentos en torno a Carlos V”, en Juan Luis CASTELLANO CASTELLANO y Francisco SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ (eds.): *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*, 5 vols., Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, vol. I: *La figura de Carlos V*, pp. 35-46; Carlos LÓPEZ: *Speculum. Vida y trabajos del Archivo de la Corona de Aragón*, Valencia: Editorial Irta, 2008.

³³ Información que me ha proporcionado generosamente, como de costumbre, mi colega valenciano Lluís Guia Marin: Luis GUÍA MARIN (ed.): *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, vol. 7: *Il Parlamento del viceré Antonio Folch de Cardona (1543)*, Cagliari: Consiglio Regionale della Sardegna, en prensa.

³⁴ El Parlamento de 1553, publicado por Giancarlo Sorgia en 1963, también se componía de tres ejemplares, conservados respectivamente en Cagliari, Oristano y Barcelona, desprovistos sólo, a frente del esquema que se convertiría en canónico a partir de esta temporada, de las cartas de poder, dado que en aquel parlamento el soberano autorizó la constitución de la comisión de *habilitadors*: Giancarlo SORGIA: *Il parlamento del viceré Fernández de Heredia, 1553-1554*, Milano: Giuffrè, 1963. Sobre la Cerdeña imperial véase Francesco MANCONI: *Il governo del regno di Sardegna al tempo dell'imperatore Carlo V*, Sassari: Magnum Edizioni / Libreria Koiné, 2000.

³⁵ Gianfranco TORE: “Il Ricevitore del Riservato in Sardegna (1497-1560)”, *Medioevo. Saggi e rassegne* 6 (1981), pp. 185-217.





Nicoletta Bazzano

menudo de pequeños señores feudales o de simples apoderados que se encontraban así en condiciones de multiplicar sus ingresos y, si estaban dotados de las cualidades necesarias, podían dar vida a un nuevo linaje blasonado.

El caso más afortunado del ascenso social de la época fue seguramente el representado por Salvador Aymerich (1493-1563), que participó en varias empresas militares imperiales y llegó a ser galardonado, por algún tiempo, con el cargo de consejero de La Goletta³⁶. De menor prestigio fue la carrera de uno de sus estrechos amigos, Azor Zapata, también perteneciente a la pequeña nobleza y activo en el comercio de granos, *alcaide* del castillo de Cagliari y barón de Barumini, Las Plassas y Villanova Franca³⁷. Estos personajes, estrechamente unidos (Zapata fue, a la muerte de Carrillo, tutor de los nietos de este último y socio de Aymerich en una compañía mercantil), medraron a la sombra de las protecciones de las que gozaban en la corte, al tiempo que se integraron en una red de parentesco e intereses con otros caballeros, los sassareses Manca y De Sena, titulares del título de gobernador del Capo de Logudoro, los callaritanos Rainero Bellit y Vincenzo Fogondo y algunos patricios alguerenses. Además, el propio Aymerich era receptor del Tribunal de la Inquisición³⁸. Así formaron una camarilla que unía a aristócratas, mercaderes y religiosos que resultó ser capaz de controlar varios sectores, desde el de la administración hasta el del comercio, legal y de contrabando.

Este grupo encontró un obstáculo a sus actividades en Anton Folch de Cardona (c. 1483-c. 1555), barón de Sant Boi del Llobregat, el virrey que llegó a la isla en 1534³⁹. A su llegada a Cerdeña, Salvatore Aymerich había sido indicado por

³⁶ Emanuela GARAU: “I rapporti commerciali della famiglia Aymerich con Barcellona, Valenza e Maiorca tra ‘400 e ‘500 attraverso i documenti d’archivio”, *Anmentu* 1 (2011), pp. 179-192; Dionigi SCANO: “La Sardegna e i sardi nelle imprese africane di Carlo V”, *Mediterranea* 2 (1933), pp. 3-13; Dionigi SCANO: “La Sardegna e le lotte mediterranee nel XVI secolo”, *Archivio storico sardo* XX (1936), pp. 3-57; Marcello LOSTIA: *Il Signore di Mara. Vita pubblica e privata nella Cagliari del ‘500*, Cagliari: Stef, 1984; Giuseppe SECHE: *Libro e società in Sardegna fra medioevo e prima età moderna*, Firenze: Leo S. Olschki editore, 2018, p. 79.

³⁷ Giovanni SERRELI: *Las Plassas. Le origini e la storia*, Serramanna: Logus Mondi interattivi, 2000.

³⁸ Archivo Historico Nacional de Madrid, *Inquisición*, lib. 317, fol. 323.

³⁹ Pere MOLAS I RIBALTA: “Las redes de poder de Carlos I en Cataluña”, en Juan Luis CASTELLANO CASTELLANO y Francisco SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ (eds.): *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*, 5 vols., Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, vol. II: *La organización del poder*, pp. 389-404.





Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid

Carlos V como punto de referencia para conocer las condiciones de la isla y la mejor manera de operar⁴⁰. Sin embargo, el virrey no tardó en darse cuenta de que precisamente Aymerich era el nudo principal de una red de poder que perseguía sin escrúpulos sus propios intereses en desprecio de los de la corona y que le impedía ejercer plenamente las funciones a las que se sentía llamado. El conflicto entre el virrey y la camarilla de Aymerich no tardó en estallar y dividió la isla en dos facciones políticas contrapuestas, cada una de las cuales podía presumir de sus referentes en la corte. Así comenzó una durísima lucha entre los dos grupos, que no se rendían ante ningún tipo de acusación al adversario, tanto más cuanto que junto a los que se oponían al virrey se alinearon también los inquisidores locales.

Para complicar aún más la partida, llegaron las órdenes del soberano para celebrar el parlamento, convocado para principios de 1543, y la realización de una visita, que fue encomendada al obispo de Alghero Pedro Vaguer⁴¹. El primer objetivo del visitador, llegado a Caller en febrero de 1542, fue desmontar

⁴⁰ Archivo di Stato di Cagliari, *Antico Archivio Regio*, B I, n. 143, Carlo V a Anton Folch de Cardona, 11 luglio 1534.

⁴¹ Dionigi SCANO: “Memorie e documenti. Sigismondo Arquer”, *Archivio storico sardo* XIX (1935), pp. 2-137, con apéndice: I-XC, en particular las pp. 39-44. Sobre el instituto de la visita, Federico CHABOD: “Usi e abusi nell’amministrazione dello Stato di Milano a mezzo il ’500”, en *Studi storici in onore di Gioacchino Volpe*, Firenze: G. C. Sansoni, 1959, pp. 93-194; Pietro BURGARELLA: “I visitatori generali del regno di Sicilia (secoli XVI-XVII)”, *Archivio storico per la Sicilia orientale* LXXIII (1977), pp. 7-88, en particular pp. 7-18; Pietro BURGARELLA y Grazia FALLICO: *L’archivio dei visitatori generali di Sicilia*, Roma: Ministero per i beni culturali e ambientali, 1977; Pier Luigi ROVITO: *Repubblica dei togati. Giuristi e società nella Napoli del Seicento*, Napoli: Jovene, 1981, pp. 75-224; Mireille PEYTAVIN: “Le calendrier de l’administrateur. Périodisation de la domination espagnole en Italie suivant les visites générales”, *Mélanges de l’École française de Rome. Italie et Méditerranée* 106 (1994), pp. 263-332; Mario RIZZO: “Finanza pubblica, impero e amministrazione nella Lombardia spagnola: le «visitas generales»”, en Paolo PISSAVINO y Gianvittorio SIGNOROTTO (eds.): *Lombardia borromaica, Lombardia spagnola. 1554-1659*, Roma: Bulzoni, 1995, pp. 303-361; Massimo Carlo GIANNINI: “Con il zelo di soddisfare all’obbligo di re et principe’. Monarchia cattolica e Stato di Milano nella visita general di don Felipe de Haro (1606-1612)”, *Archivio storico lombardo* XII (1994), pp. 165-207; Mireille PEYTAVIN: *Visite et gouvernement dans le royaume de Naples (XVI-XVII siècles)*, Madrid: Casa de Velázquez, 2003; Geltrude MACRI: “Visitas Generales e sistemi di controllo regio nel sistema imperiale spagnolo. Un bilancio storiografico”, *Mediterranea. Ricerche storiche* 13 (2008), pp. 385-400; Gianfranco TORE: “Dare udienza ai sudditi, controllare i viceré. La visita generale di Pietro Vaguer nella Sardegna di Carlo V (1542-1546)”, en Luis GUÍA MARÍN, Maria Grazia Rosaria MELE y Gianfranco TORE (eds.): *Identità e frontiere. Politica, economia e società nel Mediterraneo (secc. XIV-XVIII)*, Milano: Franco Angeli, 2005, pp. 243-292.





Nicoletta Bazzano

las acusaciones que los inquisidores, no pudiendo directamente golpear al virrey, habían movido contra la virreina y los colaboradores del virrey. Liberado de las acusaciones, aunque indirectas, el virrey Cardona encontró en el parlamento un nuevo obstáculo para el ejercicio de sus funciones, ya que, aunque recobró las simpatías de algunos de los participantes, la mayoría de los caballeros, de los canónigos y de los representantes de las ciudades estaban vinculados a sus adversarios, que usaban todo tipo de tecnicismos para retrasar la marcha de los trabajos. El 7 de abril de 1543, repitiendo una ceremonia que se había sedimentado durante los parlamentos anteriores, el virrey estaba sentado “pro tribunali nella Cattedrale sul soglio costruito con sontuoso apparato avanti la cappella del Corpo di Cristo nell’antica chiesa metropolitana”⁴². Ante él, se desplegaban los miembros de los tres brazos parlamentarios, invitados a votar el donativo con gran rapidez “essendo urgenti i bisogni del Re”⁴³. El brazo real ofreció casi inmediatamente su disposición a votar el donativo. Pero fue una trampa, porque no se respetó el orden en el que se debía responder al llamamiento del virrey: un orden que se había venido afirmando a lo largo de los años, respetando las tradiciones catalanas en uso en las cortes sardas. No era más que un recurso para alargar los tiempos, como observó el mismo virrey obligado a reconocer amargamente que “si riconosca l’animo loro di prolungare il Parlamento anzi che di venire presto alla chiusura”⁴⁴. En efecto, el brazo militar pudo objetar fácilmente que la prioridad concedida al brazo real en la oferta del donante estaba fuera del ritual, afirmando

che si potean vedere i processi de Parlamenti degli spettabili V.R. D. Ignigo Lopez de Mendoza, Giovanni Dusay, Ximenez Perez Scriva, D. Angelo di Villanova, D. Martino Cabrero, ne’ quali si vede che precedette sempre gli altri Stamenti nel servizio⁴⁵.

Esta afirmación reveló dos aspectos importantes: por una parte, la atención a la manera en que se había articulado el espacio parlamentario sobre la base de las actas; por otra parte, el intento de utilizar los procedimientos parlamentarios, es

⁴² Vittorio ANGIUS: *Memorie de’ parlamenti generali o corti del regno di Sardegna*, en Goffredo CASALIS (ed.): *Dizionario geografico storico statistico commerciale degli Stati di S.M. il re di Sardegna*, vol. XVIII quater, Torino: presso Gaetano Maspero librajo e G. Marzorati tipografo, 1856, p. 520.

⁴³ *Ibidem*, p. 521.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 522.





Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid

decir, las fronteras —por otra parte negociables, porque están sujetas a interpretaciones de vez en cuando— de ese espacio, como instrumento para dialogar tanto con el virrey como con el soberano, el rostro próximo y el rostro lejano de la Corona. En efecto, si el diálogo con esta última se realizaba con la presentación de los capítulos por los *síndics*, los procedimientos parlamentarios eran el camino para discutir con el virrey, que a menudo se veía obligado a operar en circunstancias políticas difíciles o adversas y que debía rendir cuentas al soberano. En este contexto, la búsqueda de los precedentes más diversos en el confuso magma de las acciones pasadas, la búsqueda de fuentes igualmente autorizadas para apoyar las diferentes tesis en el debate parlamentario y todo tipo de dilación estaban destinadas a poner a prueba los nervios del virrey. Fue lo que sucedió en el verano de 1543, cuando Anton Folch de Cardona, a pesar de la intención declarada de los brazos de llevar a buen término el parlamento, no consiguió cerrar los trabajos. Para salir del punto muerto y asegurar a la corona el donativo esperado el visitador, el obispo Pedro Vaguer, de manera totalmente autónoma y de acuerdo con Aymenrich, decidió así sortear al virrey. En efecto, el 3 de septiembre de 1543, Vaguer dirigió una carta a los diputados invitándoles a no retrasar más los trabajos parlamentarios y a llegar a la solemne conclusión, con el fin de permitir la continuación de la visita y el castigo de los excesos cometidos por los oficiales regios contra los súbditos ⁴⁶.

La rápida clausura del parlamento, con la pública humillación del virrey y la satisfacción de un grupo de aristócratas, contrarios a los funcionarios de la Corona, puso de manifiesto la importancia que la institución parlamentaria podía tener en la lucha política en detrimento de la figura del virrey cuando éste no respetaba los equilibrios de poder locales. La asamblea parlamentaria demostró así que podía formar parte del arsenal político de una aristocracia que no podía tener, si no de manera esporádica, vínculos estrechos con la corte, ya que habrían supuesto viajes continuos, costosos y no siempre rentables, que habrían obligado a abandonar el teatro político local con todas las incógnitas del caso ⁴⁷.

Las *acta curiarum*, así como fueron codificadas, servían por tanto para muchos fines: el primer práctico, ya que eran llevados a la corte por los *síndics* y utilizados

⁴⁶ G. TORE: “Dare udienza ai sudditi, controllare i viceré...”, *op. cit.*

⁴⁷ No casualmente durante las sesiones del parlamento siguiente se pidió que se reuniera cada tres años o, por lo menos, cada cinco, G. SORGIA: *Il parlamento del viceré Fernández de Heredia...*, *op. cit.*





Nicoletta Bazzano

en su embajada para obtener el *placet regio* a los capítulos ya examinados por el virrey; el segundo histórico y de procedimiento, ya que guardaban memoria de lo ocurrido y proporcionaban precedentes para ocasiones posteriores; el tercer político, porque elaboraban y transmitían la memoria de los enfrentamientos ocurridos en la arena parlamentaria y de sus protagonistas, en particular los miembros del brazo militar, el más agresivo y reivindicativo de los tres ante la autoridad del virrey.

Durante la primera mitad del siglo XVI, por lo tanto, el parlamento sardo adquirió un marcado carácter político y, en su interior, el brazo militar, o su parte mayoritaria, asumió una preponderancia indiscutible⁴⁸. Al mismo tiempo, las actas de las reuniones plenarias comenzaron a ser objeto de una atención especial, lo que facilitó su conservación y transmisión. Para que la asamblea parlamentaria fuera un lugar útil para el diálogo, no siempre fácil entre el reino y el soberano, era necesario que no sólo los capítulos, sino todo el proceso fuera puesto por escrito y conservado, en Caller y en la corte. En particular, se hizo objeto de conservación el informe de las fases previas a la presentación de los capítulos, donde los participantes daban muestras de sus nociones jurídicas: cuando, por ejemplo, recurrían al *dissentiment*, una especie de veto, para bloquear el desarrollo de los trabajos, o cuando insistían en el respeto de los procedimientos desarrollados en las *corts* del principado de Cataluña.

Además, eran las fases iniciales de la asamblea, cuando se designaban las diferentes comisiones a las que se encomendaban funciones parlamentarias específicas (*examinadors de greuges, tractadors, habilitadors*), cuando los diputados buscaban cualquier medio para retrasar la continuación de los trabajos y, al mismo tiempo, comprender las intenciones de los demás participantes, a ser problemáticas para el virrey. A esto se suma, a partir de 1553, la institución de los *habilitadors*, encargados de controlar las cartas de poder otorgadas por los ausentes en la asamblea. En efecto, las largas y laboriosas discusiones en puntos de derecho diferían el momento de la concesión del donativo, objetivo del soberano en el momento de la convocatoria y la meta que el virrey debía alcanzar rápidamente. Precisamente en la capacidad de ralentización de los trabajos y de

⁴⁸ Prueba indirecta de la poca importancia que había tenido hasta ahora la institución es el silencio de Sigismondo Arquer, que no habló de ello en su descripción de Cerdeña: cfr. Sigismondo ARQUER: *Sardiniae brevis historia et descriptio*, ed. de Maria Teresa Laneri, Cagliari: Cuac, 2007 [1ª ed. en Sebastian MUNSTER: *Cosmographia universalis*, Basileae: apud Henricum Petri, 1550].





Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid

oposición al virrey residía, pues, la fuerza contractual del parlamento sardo. Esta se reflejaba en los textos que se presentarían al soberano por los *síndics* en misión en la corte, para obtener su aprobación final. Las *acta curiarum* eran, por lo tanto, el medio a través del cual se explicaba la dialéctica entre reino y soberano, el canal de comunicación entre dos realidades lejanas: por eso estaban redactados por notarios, que dominaban las fórmulas oficiales en latín, además de conocer las lenguas habladas en Cerdeña, el catalán, el sardo y, desde el reino de Felipe II, el castellano, y que garantizaban la autenticidad de los discursos puestos por escrito.

El modelo textual del Parlamento sardo seguía una tradición establecida durante la edad media en gran parte de los territorios de la Corona de Aragón⁴⁹. Por lo demás, aún en la primera mitad del siglo XVI, muchos señores sardos, titulares de feudos también en Aragón o en Cataluña, conocían las prácticas en uso en estos lugares y estaban llamados a asistir a las cortes generales de la Corona⁵⁰.

No se trataba, sin embargo, de una opción obvia, como puede demostrarse por la comparación con el reino de Sicilia y con el reino de Nápoles, ambos en una fase de su existencia pertenecientes a la Corona de Aragón. En efecto, en Sicilia, que por otra parte poseía una tradición parlamentaria de origen normando, a pesar de las modificaciones introducidas en la institución por rey Martín el Joven (1374-1409) que la asemejaban a las *corts* de la Corona de Aragón, no se creó un texto parlamentario que mostrara todo el proceso⁵¹. Prueba de ello es el hecho de que los editores de los parlamentos sicilianos, con el fin de recomponer las actas tal como se ha desarrollado, han tenido que recurrir a diversos fondos, ubicados en el Archivio di Stato di Palermo, en el Archivio comunale di Palermo, en el Archivio

⁴⁹ Tal modelo se analiza en Michel HÉBERT: *Parlamenteur. Assemblées représentatives et échanges politiques en Europe occidentale à la fin du Moyen Âge*, Paris: Éditions de Boccard, 2014, pp. 479-487.

⁵⁰ Un ejemplo son las actas de las Cortes Generales de Monzón de 1510 o 1512 - 1514, que dan cuenta de cada momento de la vida parlamentaria, desde la convocatoria hasta el cierre: *Cortes del reinado de Fernando II*, ed. de C. Monterde Albiac, 2 vols., Zaragoza: Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Cultura y Deporte / Ibercaja, 2011.

⁵¹ Carlo CALISSE: *Storia del Parlamento in Sicilia dalla Fondazione alla caduta della Monarchia*, Torino: UTET, 1887; Luciano GENUARDI: *Parlamento siciliano*, Bologna: Zanichelli, 1924; Virgilio TITONE: "Il parlamento siciliano nell'età moderna", en *Mélanges Antonio Marongiu*, Palermo: Istituto di Storia medievale / Università di Palermo, 1967, pp. 185-209; Salvo DI MATTEO: *Storia dell'antico Parlamento di Sicilia (1130-1849)*, Palermo: Mediterranea, 2012.

